

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088 -2012-JNAC/RENIEC

Lima, 26 MAR. 2012

VISTOS: El Oficio N° 043-2012-MDB-ALC (25ENE2012), emitido por la Municipalidad Distrital de Belén, el Oficio N° 000442-2012/GOR/JR4IQUI/RENIEC (08MAR2012), emitido por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, el Oficio N° 000642-2012/GOR/RENIEC e Informe N° 000004-2012/JGC/GOR/RENIEC (14MAR2012 y 09MAR2012, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000537-2012/GAJ/RENIEC (21MAR2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional del RENIEC la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 08 de septiembre de 2011 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Belén, el mismo que tiene por objeto instalar una Oficina Registral en el distrito de Belén, a fin de brindar todos los servicios de registros civiles y de identificación a la población;

Que en virtud al documento de vistos, la Municipalidad Distrital de Belén comunica a la Jefatura Regional 4 – Iquitos, el cumplimiento del compromiso estipulado en la Cláusula Cuarta de los Compromisos de la Municipalidad, motivo por el cual solicita al RENIEC cumplir con lo pactado en dicha cláusula referida a los Compromisos del RENIEC, específicamente con implementar la correspondiente Oficina Registral;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Belén, reúne las condiciones básicas para la apertura de una Oficina Registral en el distrito de Belén, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC;

Que asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales ha propuesto que la apertura de la Oficina Registral Belén ubicada en la Calle Miraflores s/n P.J. 09 de Octubre, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, se autorice con fecha 26MAR2012;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Oficina Registral Belén en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Belén con fecha 26 de marzo de 2012, la cual se encuentra ubicada en la Calle Miraflores s/n P.J. 09 de Octubre, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a cargo de la Jefatura Regional 4 – Iquitos de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs